



No. R-25-127

El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 3, numeral 6 de la Constitución Política de la República establece como uno de los deberes fundamentales del Estado ecuatoriano, garantizar la vigencia del sistema democrático;
- Que** el artículo 23, numeral 9 de la Carta Magna, considera como uno de los derechos humanos fundamentales, la libertad de opinión y expresión del pensamiento en todas sus formas, a través de cualquier medio de comunicación;
- Que** el artículo 81, inciso primero de la Constitución Política de la República, determina que el Estado ecuatoriano garantizará el derecho a acceder a fuentes de información, a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin censura previa, de los acontecimientos de interés general especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales;
- Que** el artículo 16 de la Constitución Política, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución;
- Que** el Ecuador, al ratificar en el 2003 la Declaración de Chapultepec adoptada por la Conferencia Hemisférica de Libertad de Expresión, adquirió una serie de obligaciones internacionales al respecto, entre las que se consideran:

"Numeral 1.- No hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de ésta no es una concesión de las autoridades, es un derecho inalienable del pueblo"

"Numeral 2.- Toda persona tiene derecho a buscar y recibir información, expresar opiniones y divulgarlas libremente. Nadie puede restringir o negar estos derechos".

"Numeral 4.- El asesinato, el terrorismo, el secuestro, las presiones, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan severamente la libertad de expresión y de prensa. Estos actos deben ser investigados con prontitud y sancionados con severidad".

"Numeral 10.- Ningún medio de comunicación o periodista debe ser sancionado por difundir la verdad o formular críticas o denuncias contra el poder público";

Que *la Constitución Política del Ecuador, en su artículo 17, consagra que el Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en las Declaraciones, Pactos, Convenios y más instrumentos internacionales vigentes;*

Que *el gobierno ecuatoriano ha intentado por varias ocasiones coartar la libertad de expresión y opinión de los medios de comunicación social, significando limitar formas democráticas de participación y expresión de la sociedad;*

Que *periodistas de varios medios de comunicación social, por mantener posiciones críticas al régimen, han recibido una serie de amenazas anónimas a su integridad física y diversas presiones contra el libre ejercicio de su actividad profesional, en especial lo acontecido con Radio Quito, Radio La Luna, Radio Tarqui, Radio Visión de Quito, CRE, Diario El Comercio, Quincenario Tintají, Telesistema, Teleamazonas, Gamavisión y ECUAVISIA;*

Que *tales actitudes pueden generar graves conflictos sociales, rompiendo la paz y armonía entre ecuatorianos y ecuatorianas;*

Que *el Ecuador como Estado democrático se funda, entre otros principios, en el respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la libertad de opinión y expresión;*

Que *es deber del H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, expresar su pensamiento sobre asuntos de carácter nacional y que afecten la*

vigencia del sistema democrático y la vigencia de los derechos humanos;
y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1.- Expresar su profunda preocupación ante las actitudes del gobierno central, relacionadas a limitar la libertad de expresión, información y opinión de los medios de comunicación social y de los periodistas ecuatorianos.
- 2.- Rechazar las amenazas de que han sido objeto varios medios de comunicación social, entre otros, Radio Quito, Radio La Luna, Radio Tarqui, Radio Visión de Quito, Radio CRE, Diario El Comercio, Quincenario Tintají, Telesistema, Teleamazonas, Gamavisión, Ecuavisa, por su inquebrantable lucha en contra de la corrupción y, expresar su solidaridad a todos sus periodistas y al personal que dirige y labora en tan importantes medios de comunicación, que se han distinguido permanentemente por su patriótico aporte a las más nobles causas nacionales.
- 3.- Publicar la presente Resolución por la prensa.

ARCHIVO

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.


GUILERMO LANDAZURI CARRILLO
PRESIDENTE


GILBERTO VACA GARCÍA
SECRETARIO